

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 7 de febrero de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	
Francos	22,75	23,25	28,45	—
Libras	40,15	40,65	50,20	—
Dólares	10,05	10,15	12,56	—
Liras	50,75	51,25	—	—
Francos suizos	225,40	227,65	281,75	—
Reichsmark	3,90	3,94	—	—
Belgas	170,00	171,70	—	—
Florines	5,33	5,38	—	—
Escudos	36,50	37,00	45,60	—
Pesos moneda legal	2,27	2,30	2,83	—
Coronas suecas	2,39	2,42	—	—
Coronas noruegas	2,30	2,33	—	—
Coronas danesas	1,95	1,97	—	—

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en Río Cuarto del español don Patricio Zaitegui, el cual se dice era natural de Bilbao, de sesenta a sesenta y cinco años, de estado soltero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Negociado de Ambulantes y F. C.

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de concurso para contratar el servicio de limpieza de los coches-correos, asignados a las oficinas ambulantes que parten de la estación del Mediodía, de esta capital, por el tipo máximo de doce mil pesetas anuales, y demás

condiciones que figuran en el pliego que estará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Madrid y en el Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se admitirán proposiciones en el Registro General de dicha Dirección hasta el día 7 de marzo, a las once horas, teniendo lugar la apertura de las mismas ante el ilustrísimo señor Jefe principal de Correos en el despacho del mismo el día 8 del indicado mes, a las doce horas.

Madrid, 2 de febrero de 1940.—
El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a realizar el servicio de limpieza de los coches-correos asignados a las expediciones ambulantes que parten de la estación del Mediodía de esta capital por el precio de pesetas céntimos anuales (en letra), con arreglo a las condicio-

nes contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid la fianza de mil doscientas pesetas.

704—O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo, en automóvil, entre la Oficina del Ramo de Carmona y sus estaciones férreas por el tipo de seis mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Sevilla y en la Oficina del Ramo de Carmona hasta el día 4 de marzo 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Sevilla.

Madrid, 3 de febrero de 1940.
El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

705—O

ANUNCIOS PARTICULARES

ELECTRA ABULENSE, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago de 15 pesetas por cada acción, a cuenta de los beneficios que puedan corresponder por cada uno de los ejercicios de 1936, 1937, 1938 y 1939. En total, 60 pesetas.

El pago se efectuará, a partir del día 15 del corriente mes de febrero, previa deducción de los impuestos correspondientes, o sea a razón de pesetas 13,58 por cada acción y cada uno de los ejercicios citados (en total, 54,32 pesetas, en las sucursales de los Bancos de Avila e Hispano Americano, en Avila, contra cupón número 4.

Los señores accionistas se ajustarán, para hacerlo efectivo, a lo dispuesto en el Decreto número 119 de 19 de septiembre de 1936.

Madrid, 2 de febrero de 1940. El Administrador Delegado, José Luis Bas.

856-1-X-P

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Subasta de una finca de su propiedad en Tortosa (Tarragona)

Esta Compañía saca a subasta una finca de su propiedad, situada en la ciudad de Tortosa, ensanche del Temple y partida de San Lázaro, de 683 metros cuadrados y 32 decímetros de extensión, lindante por el Norte, con la calle de Los Docks; por el Sur, con la finca de Valdeperer Naval; por el Oeste, con la carretera de Valencia a Barcelona, y por el Este, con la Sociedad de Riegos y Fuerzas del Ebro, comprendiéndose en esta propiedad terrenos y edificaciones existentes.

La subasta se realiza por el tipo de pesetas 120.000 (ciento veinte mil pesetas).

Los señores a quienes interese tomar parte en esta subasta podrán dirigirse cualquier día labo-

nable, de doce a una, al Departamento de Explotación de esta Compañía, calle de Torija, número 9, Madrid, o a la Subsidiaria de la misma en Santa Bárbara, carretera de Amposta, en donde les facilitarán detalles sobre la finca en cuestión.

Las ofertas han de entregarse bajo recibo en la Secretaría general de esta Compañía, terminando el plazo de admisión de las mismas a los veinte días naturales, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dicha fecha inclusive, y a las doce del día, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en Campsa.

Es condición precisa para presentar ofertas, unir a las mismas un recibo de la fianza entregada en la Caja de la Compañía, en Madrid, o en la Subsidiaria de la misma en Santa Bárbara.

Esta fianza, de la cual se dará recibo por duplicado, les será devuelta caso de no ser aceptada la oferta, y cuyo importe será el fijado en el pliego de condiciones.

Madrid, 1 de febrero de 1940. El Director general, J. Arvilla.

586-2-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Alicante

Por haber sufrido extravío los resguardos de depósito que se detallan: Transmisible, núm. 50.127, de pesetas nominales 18.500 en títulos de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior; intransmisible, número 1.599, de pesetas nominales 27.000 en inscripciones nominativas de Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, expedidos por esta Sucursal a nombre de Hospital de Villajoyosa con fecha 11 de noviembre de 1927 y 12 de diciembre de 1927, respectivamente; transmisible, número 53.981, de pesetas nominales 14.800, en títulos de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, constituidos a nombre de Junta Administradora del Hospital de Villajoyosa el 25 de agosto de 1933; intransmisible número 1.742, de pesetas nominales 500, en acciones preferentes de la Com-

pañía Telefónica Nacional de España al 7 por 100, e intransmisible, número 1.743, de pesetas nominales 5.000, en títulos de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, constituidos a nombre de Hospital de Villajoyosa, en nuda propiedad y como usufructuaria doña Angela Sala Galiana, el 25 de abril de 1932, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alicante, 24 de enero de 1940. El Secretario, J. Alemany Carsí. 586-6-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Alicante

Por haber sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 953, de pesetas nominales seis mil quinientas en títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, emisión 1935, expedido por esta Sucursal con fecha 15 de noviembre de 1935 y constituido por los señores Baquera Kusche y Martín, S. A., a favor del señor Administrador de la Aduana de Alicante, para responder en su actuación como Agente de Aduanas, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero; se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose el primitivo resguardo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alicante, 16 de enero de 1940. El Secretario, J. Alemany Carsí. 586-7-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Alicante**

Por haber sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles, número 52.961, de pesetas nominales veinticinco mil, en cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, y número 53.566, de pesetas nominales quince mil, en Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, expedidos por esta Sucursal con fecha 6 de enero de 1932 y 16 de enero de 1933, respectivamente, a favor de doña Adela Chápuli de las Facas; se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose el primitivo resguardo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alicante, 17 de enero de 1940.
El Secretario, J. Alemany Carsí.
586-X-P

COMPANIA TRASATLANTICA**Barcelona**

La Junta de Gobierno de esta Compañía, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General extraordinaria, que habrá de efectuarse en Madrid el día 22 de febrero, a las 12 de la mañana, en el domicilio de la Compañía General Española de África, Serrano, 27, bajo derecha, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Dar cuenta del Decreto de incautación de la Compañía Transatlántica, fecha 23 de septiembre de 1939.

2.º Dar cuenta de la gestión de la Junta desde el 18 de julio de 1936.

3.º Dimisión de la Junta de Gobierno.

Los señores accionistas que aparecen inscritos en el Registro de

la Sociedad y tengan derecho de asistencia a la Junta, podrán recoger sus papeletas de entrada, en Madrid, en el domicilio designado para la celebración de la Junta, y en Barcelona, en Puertaferri, número 1, piso segundo, puerta segunda, hasta tres días antes de la fecha señalada para celebrarla.

En los mismos domicilios se facultarán fórmulas de poderes para delegar el derecho de asistencia, hasta cuatro días antes de la fecha de la Junta.

A los señores accionistas que aparecen inscritos en los Registros de la Sociedad como poseedores por un capital menor de 115.500 pesetas, les serán facilitadas fórmulas para la acumulación a que se refiere el artículo 30 de los Estatutos, en los domicilios antes mencionados.

Los poderes y fórmulas de acumulación deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación en el domicilio fijado para la celebración de la Junta, con cuatro días de antelación, cuando menos, a la fecha señalada para la celebración de aquella.

Barcelona, 1 de febrero de 1940.
El Presidente de la Junta de Gobierno, José Bertrán y Musitu.

580-X-P

C. DE SALAMANCA, S. A.

Avenida de José Antonio, núm. 50
Madrid

Según lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de sus Estatutos, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para tratar de la situación y balances 1936 al 1939 inclusive, nombramientos de cargos y reorganización de futuras actividades mercantiles. La reunión tendrá lugar en el domicilio actual provisional de la Sociedad antes citado el día 20 del actual, a las once de la mañana.—C. de Salamanca.

572—X—P

PAPELERA DEL MIJARES, S. A.**Burriana**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda el anuncio publicado por esta Sociedad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 336, de fecha 2 de diciembre de 1939, referente a las denuncias de extravío de títulos, mencionada en la relación publicada por el mismo.

Al mismo tiempo se advierte que el día 2 de marzo del presente año termina el plazo para formular la oposición que aquella Ley determina, al fin del cual será solicitado del Juzgado la autorización para la anulación de los títulos referidos y expedición de los duplicados respectivos.

Burriana, 31 de enero de 1940.—
El Consejero-Delegado, Vicente Traver Urios.

573—X—P

SOCIEDAD CIVIL DE OBLIGACIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS**Madrid**

En cumplimiento del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se hace público que esta entidad pagadora del servicio financiero de las obligaciones de la Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios, por convenio con la entidad emisora, ha recibido las siguientes denuncias, con el fin de que por esta Sociedad les sea extendido el correspondiente duplicado.

Comprendidos en el apartado c) de la Ley:

Don Claudio Biern y Clota, don Domingo Layret y Rico y don Cristóbal Sarries Cano, domiciliados en Barcelona, calle de Bailén, 9, primero. Denuncian 192 obligaciones, números 2.913 al 27, 2.929 al 34, 2.936 al 2.951, 2.953 al 3.015, 3.017 al 45, 3.047 al 61, 3.064 al 111. Designan como domicilio en Madrid, Fuencarral, 70, casa de don Eduardo Morales Díaz, Procurador de los Tribunales.

Don Luis Mayor Ruiz, Génova, 4. Denuncia una obligación, núm. 2.474.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, con la advertencia de que si en el término de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no hubiere sido notificada a esta Sociedad (calle de Alcalá, 47, piso F, número 8, la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichas obligaciones y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 12 de enero de 1940.—Sociedad Civil de Obligacionistas de la Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios.—Un Representante, Paulino Zaera.

574—X—P

FABRICA DE LADRILLOS DE VALDERRIVAS, S. A.

Domicilio: Olózaga, 2. — Madrid

Primera relación de denuncias presentadas a esta Sociedad con sujeción a la Ley de primero de junio de 1939 sobre desposesión de títulos emitidos por la misma:

Don Juan Ubagón: cinco acciones, números 4.798 y 4.799 y 7.287 al 7.289.

Señores Herederos de don Pedro Menor y Bolívar: 66 acciones, números 3.090 al 3.149 y 7.201 al 7.206.

Si en el término de tres meses, desde la presente inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se nos hubiera notificado la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos referidos y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 1 de febrero de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, M. Latorre y del Castillo.

575—X—P

COMPANIA ESPANOLA DE MINAS DEL RIF

Madrid

Habiendo sufrido extravío los extractos de inscripción de acciones nominativas y resguardos de vigésimos de acción que a continuación se detallan, se procede, a tenor del artículo 11 de los Estatutos, a anunciar por segunda vez la reclamación, con el fin de en su día declarar anulados los títulos extraviados y expedir los nuevos sin que la Compañía contraiga con ello responsabilidad.

Número 3.883, por las acciones números 728.178 al 81, expedido en 28 de agosto de 1928 a favor de doña María Rovira Sallarés.

Número 6.310, por las acciones números 757.999 al 758.006, expedido en 16 de enero de 1929 a favor de doña María Rovira Sallarés.

Número 8.622, por las acciones números 639.616 y 17, expedido en 31 de enero de 1930 a favor de doña Luz Aguilar Coya.

Número 8.665, por las acciones números 686.395 al 405, 698.644 al 93 y 700.924 al 37, expedido en 6 de febrero de 1930 a favor de don Luciano de Zubiría y Urizar.

Número 12.050, por las acciones números 465.423 al 45, expedido en 14 de enero de 1935 a favor de doña Isabel Fernández-Villaverde y Roca de Togores.

Número 496, por un vigésimo de acción nominativa, expedido en 23 de marzo de 1929 a favor de don Fernando Martínez Fernández Mier.

Número 500, por 15 vigésimos de acción nominativa, expedido en 22 de junio de 1929 a favor de don Juan José Guerra González.

Asimismo se hace público, por segunda vez y a iguales efectos, el extravío de una obligación de la emisión de 5 de julio de 1920, número 19.043, de don Felipe Heptener Uriz.

Madrid, 4 de febrero de 1940.—Compañía Española de Minas del Rif. El Director Gerente (ilegible).

577—X—P

CANAL DE ISABEL II

Madrid

Anuncio

Anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial de la Provincia de Madrid", fechas 11 y 16 de diciembre último, el extravío de la certificación número 2.198 del libro V. a., importante treinta y dos hectolitros, equivalentes a un real fontanero, expedida por el Canal de Isabel II a favor de don Aurelio Rico Barbier, para que si en el término de cuarenta días, contados desde dichas fechas, no se presentase, quedará nula y sin ningún efecto con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Santa Engracia, número 127.

Madrid, 31 de enero de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón,

578—X—P

"LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL", COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS (RAMO DE VIDA)

Madrid

Habiendo desaparecido la póliza número 27.823, contratada por doña Agustina Tirado Cano, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que, pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 24 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Por la Compañía, don Luis Hermida Higuera, Director.

579—X—P

CONTRATACIONES E INDUSTRIAS, S. A.

Madrid

Primera relación de acciones de la antedicha Sociedad, cuya sustracción ha sido denunciada por los propietarios respectivos, a cuya publicación se procede, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos primero y cuarto de la Ley de primero de junio de 1939.

Don Francisco Londres Alfonso: 50 acciones, números 12.573 al 12.582, 16.052 al 16.060, 16.349 al 16.368 y 16.389 al 16.399.

Se previene que si en el término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio, no se formula la oposición alguna, se procederá a solicitar del Juzgado la debida autorización para anular los títulos correspondientes y expedir duplicado de los mismos.

Madrid, 1 de febrero de 1940.—Contrataciones e Industrias, S. A.—El Gerente Administrativo (ilegible).

582—X—P

LA BOHEMIA, S. A. — FABRICA DE CERVEZA

Rosellón, 515. — Barcelona

A los efectos del párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de septiembre de 1939 y en "La Vanguardia Española", de Barcelona, número 22.730, fecha 28 julio 1939, fueron publicadas las relaciones de las acciones extraviadas de dicha Sociedad (cuatro), propiedad de doña Dolores Mir Fullá, números 579 al 582, ambos inclusive, y ciento ocho de pertenencia de doña Pilar Pratmarsó de Arañó, números 387 al 396, 826 al 833, 1.911 al 1.940 y 4.351 al 4.410, venciendo el plazo de tres meses para formular reclamación en 10 diciembre 1939.

Barcelona 4 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración.

583—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Han sido extraviados los resguardos de depósito que a continuación se detallan:

Números 641.076, A 86.739, A 139.116, A 274.295, A 140.011, A 175.871, A 165.401, A 215.134, A 109.536, A 95.645, A 277.608, A 292.274, A 85.856, A 118.793, A 62.011, A 147.908, A 189.134, A 34.991, 915.893, A 260.251, 964.900, A 4.965,

A 256.058, A 260.697, A 208.112, A 294.534, de pesetas nominales 2.000, 5.000, 10.000, 10.000, 12.400, 10.000, 10.000, 10.000, 12.000, 20.000, 37.000, 10.000, 5.000, 10.000, 5.000, 10.000, 10.000, 10.000, 2.000, 6.000, 4.000, 4.000, 5.000, 5.000, 10.000, 10.000, en 4 por 100 Amortizable 1908, 5 por 100 Amortizable 1926, 5 por 100 Amortizable 1926, 4 por 100 Amortizable 1928, 5 por 100 Amortizable 1929, 5 por 100 Amortizable 1929, 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuesto, 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuesto, 4 por 100 Amortizable 1935, 4 por 100 Amortizable 1935, Ferroviaria 5 por 100, Ferroviaria 5 por 100, Ferroviaria 5 por 100, Ferroviaria 5 por 100, Exterior 4 por 100, Obligaciones Tesoro 4,50 por 100, emisión 1934; Obligaciones Tesoro 4,50 por 100, Cédulas 6 por 100 Banco Hipotecario, Cédulas Banco de Crédito Local Interprovincial, expedidos por este establecimiento en 8 agosto 1908, 24 noviembre 1926, 19 julio 1928, 13 septiembre 1935, 17 julio 1928, 3 enero 1930, 4 junio 1929, 2 enero 1932, 23 mayo 1927, 22 marzo 1927, 13 noviembre 1935, 21 abril 1936, 10 noviembre 1926, 29 septiembre 1927, 23 noviembre 1925, 26 octubre 1928, 12 agosto 1930, 28 noviembre 1924, 30 noviembre 1920, 26 noviembre 1934, 25 octubre 1922, 2 octubre 1923, 25 julio 1934, 4 diciembre 1934, 21 agosto 1931 y 2 junio 1936, a favor de don Matías Polo Lon, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de febrero de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

584-X-P

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

San Pablo, 30.—Sevilla

A los efectos de la Ley de primer de junio de 1939, se hace constar haber sido solicitada la declaración de nulidad y expedición de los duplicados correspondientes a los títulos siguientes de esta Compañía:

CUARTA RELACION DE TITULOS DENUNCIADOS

a) Acciones

Don Bartolomé Juan Figueras, Barcelona: 55 acciones, números 64.063 al 106 y 148.803 al 13.

b) Obligaciones

Banco del Comercio, Bilbao: Una obligación cuarta serie, núm. 7.373. Si transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio no se hubiese comunicado a esta Sociedad la existencia de oposición, se tramitará el asunto al Juzgado correspondiente, para la anulación de los títulos referidos y expedición de los duplicados.

Sevilla, 1 de febrero de 1940.—El Director, Manuel Fernández Campos.

231-X-P

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

San Pablo, 30.—Sevilla

SEGUNDO ANUNCIO

De acuerdo con la Ley de primer de junio de 1939, en su último párrafo del artículo cuarto, se hace saber por segunda y última vez haber sido solicitada la declaración de nulidad y expedición de los duplicados correspondientes a los títulos siguientes:

Tercera relación de títulos denunciados publicados en primera inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 365 del 31 de diciembre de 1939

a) Acciones

Banco de Comercio, Bilbao: 11 acciones, núms. 830, 46.443, 104.538, 105.969, 143.500 al 505 y 148.626.

Don Manuel de Argüelles y Argüelles, Gijón: 52 acciones, números 8.887, 10.798 y 99, 11.064, 13.501

al 505, 14.903 al 903, 21.501 al 505, 22.398 al 400, 27.242 y 43, 38.086 al 89, 38.369 al 73, 38.419 al 28, 47.142 al 46, 48.088, 139.700 y 701.

Doña Isabel Lafora, viuda de Zabala, Madrid: 15 acciones, números 102.156, 103.238 y 39, 106.020, 145.256 al 65, 147.176.

Don José María Ruano Ruiz de Bustamante, Madrid: Una acción, número 2.904.

b) Obligaciones

Don Antonio Adalid, Sevilla: Una obligación quinta serie, núm. 4.037. Hilaturas Carral Pérez, S. A.

Barcelona: 189 obligaciones octava serie, números 3.178, 3.180, 4.110 al 19, 4.901 al 10, 5.132 al 36, 5.208, 5.274, 5.382 al 420, 5.794 al 97, 7.401 al 8, 7.829 al 38, 7.846, 7.880, 7.891 al 900, 8.314, 8.535 al 39, 8.619 al 30, 9.518, 9.529 y 30, 11.023 al 30, 11.041 al 57, 15.347 al 50, 15.361, 15.792, 15.820 y 21, 15.913, 16.066, 16.251 al 75, 16.421, 16.582, 19.034.

Don Vicente Calatayud Perales, Valencia: Cinco obligaciones octava serie, números 12.476 al 80.

Don Antonio Ferrer Jaén, Madrid: Dos obligaciones octava serie, números 4.485 y 86.

Señorita Monserrat Sabatés, Viver: Una obligación octava serie, número 5.488.

Don José Penales Jurado, Madrid: 21 obligaciones novena serie, números 25.101 al 21.

Don Elías y don José Terol, Albacete: 74 obligaciones novena serie, números 33.408 al 37, 36.733 al 37, 20.349, 23.801, 23.929 al 34, 27.151 al 58, 36.636 al 38, y 221 obligaciones décima serie, números 4.603 al 17, 15.026 al 34, 15.055 al 62, 291, 4.530 al 37, 4.538 al 55, 4.586 al 602, 8.558 al 65, 8.900 al 907, 8.951 al 9.007, 9.635 al 50, 13.374 al 80, 14.288 y 89, 17.201 al 206, 18.387 al 400, 26.535, 26.552 al 54, 26.998 al 27.000, 28.201 al 203, 28.935 al 51.

Doña Encarnación Bernabé Soler, Madrid: Cinco obligaciones décima serie, números 27.790 al 92 y 26.852 y 53.

Doña Narcisca Kiernans Campos, Madrid: 15 obligaciones décima serie, números 13.797 al 811.

El plazo para formular oposición terminará el día 31 de marzo de 1940.

Sevilla, 1 de febrero de 1940.—El Director, Manuel Fernández Campos.

231-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Castellón**

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito transmisible número 5.145, de pesetas nominales 176.000, a nombre de don José Bueso Valero, en Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto emisión 1927, expedido por esta Sucursal el 9 de abril de 1927, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los diarios "A B C", de Madrid, y "El Mediterráneo", de Castellón, según disponen los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Castellón, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Enrique Robert.
232-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Castellón**

Habiéndose notificado a este Banco el extravío de los resguardos de depósito transmisibles número 6.837, de 2.000 pesetas nominales en acciones ordinarias de la Compañía Telefónica Nacional de España; número 7.182, de 13.500 pesetas nominales en Deuda Amortizable 5 por 100 emisión 1929, expedidos por esta Sucursal en 1.º de septiembre de 1933 y 4 de febrero de 1935, respectivamente, los dos a nombre de don Gonzalo González Espresati Sánchez; y número 7.453, de 500 pesetas nominales en Deuda Amortizable 4 por 100 emisión 1935, expedido en 17 de diciembre de 1935, a nombre de doña María Francisca González Espresati Sánchez, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los diarios "A B C", de Madrid, y "El Mediterráneo", de Castellón, según disponen los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin

reclamación de tercero esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Castellón, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Enrique Robert.
233-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Castellón**

Habiéndose notificado a este Banco el extravío de los resguardos de depósito número 5.498, de pesetas nominales 6.000 en Deuda Amortizable 5 por 100 emisión 1927 sin impuesto, y número 7.084, de pesetas nominales 10.000 en Deuda Amortizable 5 por 100 emisión 1927 sin impuesto, ambos transmisibles, expedidos por esta Sucursal en 19 de junio de 1928 y 19 de septiembre de 1934, respectivamente, a nombre de don Ramón Girona Selma y doña Josefa Traver Villalonga, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los diarios "A B C", de Madrid, y "El Mediterráneo", de Castellón, según disponen los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando los primitivos y quedando exento de responsabilidad.

Castellón, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Enrique Robert.

234-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Castellón**

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito transmisible núm. 6.400, de pesetas nominales 12.500 en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 29 de julio de 1931, a nombre de doña Concepción Vives Monferrer, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los diarios "A B C", de Madrid,

y "El Mediterráneo", de Castellón, según disponen los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Castellón, 9 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Enrique Robert.
235-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Castellón**

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito intransmisible número 406, de pesetas nominales 48.000 en Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 7 de mayo de 1935, a nombre de don Juan Querol Beser, como nudo propietario y don Domingo Gil Rebullida como usufructuario, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los diarios "A B C", de Madrid, y "El Mediterráneo", de Castellón, según disponen los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Castellón, 5 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Enrique Robert.
236-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Castellón**

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito transmisible número 7.240, de pesetas nominales 50.000 en Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 5 por 100 emisión 1925, expedido por esta Sucursal en 9 de marzo de 1935, a nombre de don Francisco Gil Solsona, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO y los diarios "A B C", de Madrid, y "El Mediterráneo", de Castellón, según disponen los artículos cuarenta y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Castellón, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Enrique Robert.

237-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Castellón

Habiéndose notificado a este Banco el extravío de los siguientes resguardos de depósito:

Transmisible número 5.299, de 10.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable al 5 por 100 emisión 1926, expedido por esta Sucursal el 3 de junio de 1927.

Transmisible número 5.303, de pesetas nominales 27.500 en Deuda Amortizable 5 por 100 emisión 1927 sin impuesto, expedido en 3 de junio de 1927.

Transmisible número 5.499, de 2.500 pesetas nominales en Deuda Amortizable 5 por 100 emisión 1927 sin impuesto, expedido en 19 de junio de 1928.

Transmisible número 5.801, de 5.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable 5 por 100 emisión 1927 sin impuesto, expedido en 20 de abril de 1929; y

Transmisible número 6.352, de 10.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable 5 por 100 emisión 1927 sin impuesto, expedido el 12 de junio de 1931.

Todos a nombre de doña Teresa Masip Pellicer, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los diarios "A B C", de Madrid, y "El Mediterráneo", de Castellón, según disponen los artículos cuarenta y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Castellón, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Enrique Robert.

238-X-P

S. A. VALENCIANA DE FRONTONES Y ESPECTACULOS

Barcelona

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que el día 23 de diciembre último fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, como lo había sido anteriormente en el periódico "Solidaridad Nacional", de Barcelona, el anuncio de haber sido desposeído don Fermín Olarquiaga Broutin de cinco acciones de esta Sociedad, números 606 al 610, de 1.000 pesetas nominales cada una.

El plazo para formular oposición termina el día 23 de marzo próximo, reiterándose el aviso de que si dentro del plazo no hubiera sido notificada a esta Sociedad la existencia de dicha oposición, se procederá a solicitar autorización para la anulación de los valores reseñados y expedición de los duplicados correspondientes.

Barcelona, 30 de enero de 1940.—El Consejo de Administración.
586-3-X-P

S. A. BALEAR DE FRONTONES Y ESPECTACULOS

Barcelona

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que el día 24 de diciembre último fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, como lo había sido anteriormente en el periódico "Solidaridad Nacional", de Barcelona, el anuncio de haber sido desposeído don Fermín Olarquiaga Broutin de diez acciones liberadas de esta Sociedad, números 191 al 200, de 100 pesetas nominales cada una.

El plazo para formular oposición termina el día 24 de marzo próximo, reiterándose el aviso de que si dentro del plazo no hubiera sido notificada a esta Sociedad la existencia de dicha oposición, se procederá a solicitar autorización para la anulación de los valores reseñados y expedición de los duplicados correspondientes.

Barcelona, 30 de enero de 1940. El Consejo de Administración.
586-4-X-P

FRONTONES Y ESPECTACULOS, SOCIEDAD ANONIMA

Barcelona

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio

de 1939, se recuerda que el día 22 de diciembre último fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, como lo había sido anteriormente en el periódico "Solidaridad Nacional", de Barcelona, el anuncio de haber sido desposeídos don Juan Padrós y Rossell, de 10 acciones de la serie B, de esta Sociedad, números 1.131 al 1.140, con cupón número 9, de valor nominal 1.000 pesetas cada una de ellas, y don Fermín Olarquiaga Broutin, de cinco acciones de la misma, de la serie B, números 169, 170, 303 al 305, de valor nominal 1.000 pesetas cada una.

El plazo para formular oposición termina el día 23 de marzo próximo, reiterándose el aviso de que si dentro del plazo no hubiera sido notificada a esta Sociedad la existencia de dicha oposición, se procederá a solicitar autorización para la anulación de los valores reseñados y expedición de los duplicados correspondientes.

Barcelona, 30 de enero de 1940. El Consejo de Administración.
586-5-X-P

HOTEL RITZ DE BARCELONA, SOCIEDAD ANONIMA

Barcelona

A los fines de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en "El Noticiero Universal" de 25 de diciembre de 1939, núm. 16.638, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de diciembre del mismo año, número 349, se hizo pública la denuncia formulada por la Compañía General de Tabacos de Filipinas, por desposesión, durante el periodo de dominación marxista, de 20 acciones Hotel Ritz de Barcelona, S. A., números 5.622 a 24 y 9.965 a 81, que se hallaban depositadas en aquella Compañía, a nombre de doña Mercedes Dotres de los Santos, y se advertía que si en el término de tres meses, a contar desde la publicación del citado anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichos títulos y expedición de los duplicados.

El plazo para formular oposición termina en 15 de marzo próximo.

Barcelona, 30 de enero de 1940. El Consejo de Administración.
586-X-P

INMOBILIARIA FLORA, S. A.**Salamanca**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta General ordinaria, que se celebrará el día 20, a las seis de la tarde, en Salamanca, en la calle Avenida de Alemania, número 38.

Los asuntos puestos a la orden del día serán:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria y de las cuentas del ejercicio de 1939.

2.º Acuerdo sobre devolución de anticipos.

3.º Enajenación de inmuebles y adquisición de otros.

4.º Explotación de fincas.

5.º Elección de Consejeros.

6.º Traslado del domicilio social a Madrid, calle de Fernández de la Hoz, número 5.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta depositarán sus títulos con cinco días de anticipación, por lo menos, al día en que debe tener lugar la Junta, en el domicilio social, Avenida de Alemania, número 38, en Salamanca.

Asimismo, desde el día 18 podrán examinar en el domicilio citado el Balance del último ejercicio, junto con los comprobantes del mismo.

En Salamanca, a 5 de febrero de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Angel Carvajal y Santos-Suárez.

601-X-P

"TERRENOS", S. A.**Madrid**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 6 de marzo próximo, a las siete de la tarde, en el Palacio del señor Presidente, Paseo del Prado, número 22, debiendo los señores accionistas depositar cinco días antes, por lo menos, al señalado para dicho acto, en el domicilio social, Velázquez, número 18, tercero, los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.

Madrid, 5 de febrero de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado.

619-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO NUMERO 2 Murcia****Edicto**

En el Juzgado de Primera Instancia del distrito número dos de esta ciudad se han promovido autos de juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador don Juan García Clemen-cin, en nombre de doña María Marín Ortigosa, asistida de su esposo don Francisco Gil Ibáñez, contra los interesados desconocidos y el Ministerio Fiscal por sí y en representación de los que no comparezcan, para que en definitiva sentencia se declare que don José Moreno Marín, inscrito con estos apellidos en las Secciones de nacimientos del Registro civil del distrito número dos de Murcia, y de defunciones del de Buenavista, de Madrid, como hijo legítimo de don Juan Moreno Muñoz y doña María Basilia Marín Ortigosa, es hijo natural de esta señora, cuyo verdadero nombre es el de María Basilia, y que procede hacer la rectificación correspondiente en las actas de los Registros civiles expresados mediante nuevas inscripciones en que se consigne la condición de hijo natural de don Juan Moreno Marín, con los apellidos de su madre, doña María Basilia Marín Ortigosa, así como también que es nieto por línea materna de doña María Basilia Ortigosa Samaniego.

Y en virtud de lo acordado por providencia de 7 de mayo de 1936 y 20 del mes actual, se emplaza nuevamente por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los demandados desconocidos, o sea a aquellas personas que puedan considerarse perjudicadas con la declaración que se solicita y consiguiente rectificación de las actas de las inscripciones de nacimiento y defunción de don José Moreno Marín, para que en el término improrrogable de diez días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma, para recibir las copias de la demanda y documentos y poderla contestar en el término que se les señala, bajo apercibimiento de que transcurrido el referido término de este segundo emplazamiento sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Murcia, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—

Año de la Victoria.—El Secretario P. H.: T. Julián Ruiz.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia interino, Luis Díez. 590—X—A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—Señores don Braulio Ordóñez Yasel, Presidente.—D. Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha, Vocales. En la villa de Bilbao, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 179, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, número 225, seguido de orden de ésta contra don José María Delicado Valle, mayor de edad, de estado se ignora, de profesión químico, domiciliado últimamente en Portucalete, y en el que es Ponente el vocal de la carrera Judicial don Francisco Arias R. Barba.

Resultando probado y así se declara que don José María Delicado Valle, afiliado al Partido Nacionalista Vasco, antes y al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional era separatista destacado y gran entusiasta del triunfo de las fuerzas rojo-marxistas, llegando a desempeñar en el primero el cargo de Vocal. El llamado Gobierno de Euzkadi le dió los cargos, que desempeñó, de Director de los Laboratorios de Euzkadi, y luego otro en el Departamento de Industrias de Guerra; últimamente fué nombrado Director de la Sociedad de Gomas, Amiantos, donde se fabricó material de guerra; está huído en Francia, al parecer. Sus bienes son más bien reducidos, pues sólo se le conocen 2.000 pesetas en una cartilla, otra que se ignora a lo que asciende y el ser socio industrial de los Laboratorios de Euzkadi, con capital social de 90.000 pesetas, y algunos muebles embargados. Se desconocen sus cargas familiares.

Resultando: Que el inculpado,

en trámite de defensa, no produjo alegación alguna.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de menos graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartado b), c), d) y n), y 8.º, grupos II y III, de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Considerando: Que de los mismos es responsable políticamente el encartado, por su participación material y directa en su ejecución.

Considerando: Que ha concurrido la circunstancia modificativa de la citada responsabilidad de consideración social y como agravante recoge el artículo 7.º de la Ley

Considerando: Que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don José María Delicado Valle, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de ocho años de extrañamiento de España y la económica de pago al Estado de la cantidad de 50.000 pesetas, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero del sancionado, se publica la sentencia en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al interesado.

Bilbao, 27 de enero de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar. V.º B.º: El Presidente, Braulio Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—Señores don Braulio Ordóñez Yasel, Presidente.—D. Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha, Vocales. En la villa de Bilbao, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 577 de 1939, procedente de la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 95, seguido de orden de ésta contra don Pedro Atucha Aldecoa, mayor de edad, de estado clérigo, de profesión Cura Párroco, domiciliado últimamente en Abadiano, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Resultando probado y así se declara que don Pedro Atucha Aldecoa, Párroco del pueblo de Abadiano, separatista furibundo y entusiasta defensor de esta idea, de la que hacía pública ostentación y propaganda desde el púlpito y fuera de la Iglesia se desconoce si estaba o no afiliado al Partido Nacionalista Vasco u otro que sirviese y defendiese tan nefasta ideología; iniciado el Glorioso Movimiento Nacional persiguió pensando y procediendo de igual manera, mostrándose decidido defensor del Gobierno de Euzkadi, abandonando el pueblo al aproximarse las fuerzas Nacionales y huyendo al extranjero, donde al parecer se encuentra; su propaganda antiespañola ha producido sus frutos en el pueblo de Abadiano, pues han sido muchas las personas a quienes ha contaminado su odio y que hoy sufren las consecuencias de los errores que el expedientado les inculcó y propugnó. Sus bienes acreditados son escasos y no se sabe tenga a su cargo obligaciones familiares.

Resultando: Que en trámite de defesa, por el inculcado no se ha hecho ninguna alegación.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados e), j), l) y n), y 8.º, gru-

pos II y II de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Pedro Atucha Aldecoa, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que ha concurrido la circunstancia modificativa de la citada responsabilidad de la consideración social de su cargo sacerdotal, comprendida en el artículo 7.º de la Ley;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Pedro Atucha Aldecoa, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de quince años de destierro de las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Navarra y un radio de veinticinco kilómetros de cada una de ellas, la económica de pago al Estado de la cantidad de cincuenta mil pesetas, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero del sancionado se publica la sentencia en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación al interesado.

Bilbao, 27 de enero de 1940.—Francisco Balcázar.—V.º B.º, El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—Señores don Brau-

lio Ordóñez Yasel, Presidente.—D. Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha, Vocales. En la villa de Bilbao, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 368, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones núm. 510, seguido de orden de ésta contra doña Josefa Gorriño Aréchaga, de sesenta y nueve años de edad, viuda, de profesión comercio, domiciliada últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que doña Josefa Gorriño, achacada de militante del partido Nacionalista Vasco, sin contradicción alguna y lógicamente cierto por ser madre política de don Heliodoro de la Torre, componente del llamado Gobierno de Euzkadi, no se le conocen otras actividades políticas destacadas, habiéndose marchado de España juntamente con aquél, suponiéndose se encuentre en el extranjero; poseía en esta población, calle Ramón y Cajal, núm. 59, una tienda pequeña de mercería, desconociéndose otros bienes, así como las obligaciones de familia;

Resultando que en trámite de defensa no se produjo alegación alguna a nombre del inculpado;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de leves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartado e) y n), y 8.º, grupo III de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente la encartada doña Josefa Gorriño Aréchaga por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del in-

culpado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a doña Josefa Gorriño Aréchaga, como políticamente responsable de hechos leves, la sanción económica de pago de 5.000 pesetas, que deberá hacer efectivas dentro del plazo de veinte días de ser para ello requerida; y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero de la sancionada se publica la sentencia en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación al interesado.

Bilbao, 27 de enero de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar. V.º B.º: El Presidente, Braulio Ordóñez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 50.—En la ciudad de Melilla a treinta de enero de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 58 del año 1939, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Aniceto Martínez Hernández, cuyas únicas circunstancias conocidas son: que es de estado casado, vecino de Melilla, donde ejerció el cargo de Teniente de Seguridad; sin bienes de fortuna, no constan-

do sus deudas ni familiares a su cargo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Aniceto Martínez Hernández por su responsabilidad política ya definida, a inhabilitación absoluta por el tiempo máximo de quince años y al pago de cincuenta mil pesetas como sanción económica, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo, y se le notificará por medio de los Boletines Oficiales, dado su ignorado paradero.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta.—Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez del Pozo.

Don Antonio López Laguna, Oficial 1.º de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia núm. 48: En la ciudad de Melilla a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 46 de año 1939, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Pedro Rodríguez Muñoz, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Diego y de Amancia, de veintiséis años de edad, natural de La Unión (Murcia), vecino de Melilla, de profesión metalúrgico y en ignorado paradero.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Pedro Rodrí-

guez Muñoz, por su responsabilidad política ya definida, a quince años de inhabilitación absoluta y al pago de cinco mil pesetas como sanción económica, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo, y se le notificará, dado su ignorado paradero, en estrados y en los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 29 de enero de 1940.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez del Pozo.

R P.—8.687-8.688

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 120 de este Tribunal y 8 del Juzgado de Tarragona seguido contra José Caparo Coll se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: Don Lorenzo Monclús, don Ildefonso de la Maza, don Antonio Vidal.

En la ciudad de Barcelona, a 31 de enero de 1940. Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Caparo Coll, mayor de dieciocho años, vecino de Riudoms (Tarragona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Caparo Coll, vecino de Riudoms (Tarragona), a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes y confinamiento a las posesiones españolas de Gui-

nea por quince años. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal, Rubricados."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 31 de enero de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

R P.—8.798

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 2 del año 1939, seguido contra Rafael Jiménez Cazorla, se ha dictado con esta fecha, por el Tribunal, auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día veintidós de diciembre del pasado año, por no haber interpuesto recurso contra la misma, requiriéndole para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de cincuenta mil pesetas o se acosa a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento al inculpado, en ignorado paradero, extiendo el presente en Ceuta a quince de enero de mil novecientos cuarenta.—V.º B.º, el Presidente, Buesa.—El Secretario, Juan Batlle.

R P.—8.092.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al inculpado en el expediente número 32 de 1939 seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra contra don Alejandro Mon Landa, vecino de Pontevedra, dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta.—Visto bueno, el Presidente, Martín Nieto. El Secretario, Vicente Santiago.

R P.—8.094.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber que en el expediente de responsabilidad política instruido por el Juzgado de Instrucción de Noya contra Francisco Laño Lojo, vecino que fué de Noya (Coruña) y en la actualidad en ignorado paradero, se dictó por este Tribunal providencia por la cual se ponen los autos de manifiesto en esta Secretaría por término de tres días para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

La Coruña, a 16 de enero de 1940. V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto. — El Secretario, Vicente Santiago.

R P.—7.888

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SEVILLA

Edicto

Don Antero Rodríguez Martín, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Sevilla,

Hago saber: Que en los expedientes seguidos para hacer efectiva la sanción impuesta a los vecinos de Limanes de la Sierra, Huelva, Manuel Ramos Roncero, Ezequiel Ramos Fernández, José Alamo Infantes, Fructuoso González Fernández, Quintín González Fernández, Angel Navarro Ramos, Mariano Domínguez Martín y Gregorio Fernández Fernández; de Alajár, Huelva, Antonio Alonso Vidal, y de Algar, Cádiz, Andrés Troya Mateo, mediante la ausencia en ignorado paradero de todos ellos, he acordado notificarles por medio del presente que, de conformidad a las normas primera, segunda y tercera de la Orden de 2 de diciembre de 1939 (inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de los mismos mes y año), el recurso de revisión que en ella se les concede se interpondrá ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, Madrid, dentro del plazo en ellas señalado y con los oportunos documentos, y que deberán acreditar ante este Juzgado Especial haber interpuesto dicha solicitud.

Dado en Sevilla a 17 de enero de 1940.—Antero Rodríguez. — El Secretario, Ramiro Siras.

R P.—7.913

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 55 del Tribunal, instruido por el Juzgado Instructor de Barcelona contra María Balletbó Oliva (viuda de Milret), se ha dictado sentencia absolviendo a la misma, recobrando ésta la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 18 de enero de 1940. V.º B.º, El Presidente, Monclús.— El Secretario (ilegible).

R. P.—7.924

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

AVISO

Por virtud del presente hago saber: Que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica recaída en el expediente número 43 del año 1939 e impuesta a la vecina de Plasencia Dorotea Martín Eliz, del Juzgado Instructor de Cáceres, esta inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Cáceres, 12 enero 1940.—El Presidente, Dávila. — El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—7.922

ANUNCIOS

Por virtud de la presente hago saber: Que por haber sido totalmente satisfecha la sanción económica recaída en el expediente número 4 del año 1939 del Juzgado de Badajoz e impuesta al vecino de Quirriana de la Serena Manuel Delgado Delacruz, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Cáceres, 12 enero 1940.—El Presidente, Dávila. — El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—7.924

Por virtud del presente hago saber: Que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica recaída en el expediente número 5 del año 1939 del Juzgado de Badajoz e impuesta al vecino de Quirriana de la Serena José Cáceres Fernández, este inculcado ha reco-

brado la libre disposición de sus bienes.

Cáceres, 12 enero 1940.— El Presidente, Dávila. — El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—7.923

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al expedientado Luis de Terán Alvarez, vecino que fué de esta ciudad y en ignomado paradero, que, en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 39 de 1939, instruido contra el mismo, ha quedado expuesto en la Secretaría de éste, por tres días, para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, a 18 de enero de 1940.— V.º B.º, El Presidente (ilegible).— El Secretario, Juan Batlle.

R. P.—7.928

ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, en el expediente seguido contra Emilio Gallo Alvares, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Ceuta, a 17 de enero de 1940.— V.º B.º, El Presidente (ilegible).— El Secretario, Juan Batlle.

R. P.—7.929

SENTENCIA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta,

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En la ciudad de Ceuta, a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta el expediente rollo número 39 del pasado año, iniciado por denuncia presentada en oficios del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno de esta plaza, así como de la Secretaría de Orden Público, contra Juan Rueda Lara, hijo de Juan y María, de 32 años de edad, soltero, ex Interventor de la Aduana Marroquí, natural de Ceuta, con domicilio en ésta, y siendo ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Rueda Lara, como comprendido en los apartados b) y e) del artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias: 1.º, a la sanción restrictiva de la actividad de cinco años de inhabilitación absoluta; 2.º, a la limitativa de libertad de residencia de cinco años de destierro, quedando privado el condenado de entrar en la ciudad de Ceuta, posesiones españolas del Norte de Africa, y acercarse a la primera en un radio de doscientos kilómetros; 3.º, a la económica de pago de seis mil pesetas a favor del Estado. Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa (Rubricados).”

Para que conste, publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al expedientado, expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Ceuta, a 17 de enero de 1940.— V.º B.º, El Presidente (ilegible).— El Secretario, Juan Batlle.

R. P.—7.930

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUNA

Don Vicente Santiago Santalla, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Certifico: Que en el expediente número 18 de 1937, seguido contra el inculcado que a continuación se menciona, se dictó por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia número 12.—Señores

del Tribunal: Presidente, lmo. señor don Eduardo Martínez Nieto. Vocales: don Marcial del Río Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra Antonio Hogaza Ramallal, de unos cincuenta y cinco años de edad, hijo de José y Josefa, casado con María Esther López y López, propietario y vecino de Puente nuevo (Villameá), partido judicial de Ribadeo, instruido por el Juez especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Lugo.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculcado Antonio Hogaza Ramallal y le imponemos como sanciones ocho años de inhabilitación absoluta, ocho años de destierro a más de doscientos kilómetros de Villameá y cincuenta mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón." (Todos rubricados.)

Para que conste y sirva el presente edicto de notificación al expedientado, dada su ausencia en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en La Coruña a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.—El Secretario, Vicente Santiago.

Edicto

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al sancionado en el expediente de 1938 seguido por el Juzgado de Padrón contra Estanislao Pérez Antime, vecino de Padrón (La Coruña), dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.—El Secretario, Vicente Santiago.

R. P.—7.931-7.932

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Cédula de requerimiento al pago de la sanción.

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Pablo Navarro López se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 28 de noviembre último por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remítase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez civil especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado pongo la presente en Melilla, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

R. P.—7.939

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

En el expediente seguido con el número 44 al encartado José Vallespín Paris se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha diecisiete del actual, que por haber satisfecho totalmente dicho inculcado la sanción impuesta en el referido expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, G. Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 28 a la encartada Santas Bernad Alcalá se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha diecisiete del actual, que por haber satisfecho totalmente dicho inculcado la sanción impuesta en el referido expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, G. Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 2.483 al encartado Bernardino Ibarzo Sáinz se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha diecisiete del actual, que por haber satisfecho totalmente dicho inculcado la sanción impuesta en el referido expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, G. Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 2.489 al encartado José Rojo Trasobares se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha diecisiete del actual, que por haber satisfecho totalmente dicho inculcado la sanción impuesta en el referido expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargo y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BO

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, G. Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 2.822 al encartado Bienvenido Lahuenta Gracia se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha diez del actual, que por haber satisfecho totalmente dicho inculpado la sanción impuesta en el referido expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, G. Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 3.511 al encartado Lázaro Herrer Campos se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha diecisiete del actual, que por haber satisfecho totalmente dicho inculpado la sanción impuesta en el referido expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, G. Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 3.515 al encartado Vicente Cantarero Pérez se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha diecisiete del actual, que por

haber satisfecho totalmente dicho inculpado la sanción en el referido expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, G. Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 4.490 al encartado Florencio Chueca Burdío se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha diecisiete del actual, que por haber satisfecho totalmente dicho inculpado la sanción impuesta en el referido expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, G. Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 4.794 a los encartados Timoteo Sicilia Pérez y Vicenta, Sicilia Pérez se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha diecisiete del actual, que por haber satisfecho totalmente dichos inculpados la sanción impuesta en el referido expediente han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, G. Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 2.444 al encartado José Roy Redondo se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha diecisiete del actual, que por haber satisfecho totalmente dicho inculpado la sanción impuesta en el referido expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, G. Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 198 al encartado Francisco González Puente se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha diecisiete del actual, que por haber satisfecho totalmente dicho inculpado la sanción impuesta en el referido expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, G. Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 263 al encartado Pascual Martínez Pérez se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha diecisiete del actual, que por haber satisfecho totalmente dicho inculpado la sanción impuesta en el referido expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en

cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, G. Santandréu.—El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 264 al encartado Angel Bandrés Ancas se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha diecisiete del actual, que por haber satisfecho totalmente dicho inculpado la sanción impuesta en el referido expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, G. Santandréu.—El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 45 al encartado Tomás Vallespín Paris, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha diecisiete del actual que, por haber satisfecho totalmente dicho inculpado la sanción impuesta en el referido expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, G. Santandréu.—El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 569 al encartado Luis Pelret Cereza, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha dieciocho del actual, que, por haber sido absuelto dicho inculpado en

el referido expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta.— El Presidente suplente, M. Beltrán.— El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 1.924 al encartado Manuel Romero Fernández, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha dieciocho del actual, que, por haber sido absuelto dicho inculpado en el referido expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta.— El Presidente suplente, M. Beltrán.— El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 1.545 al encartado Marcelino Cucalón Gotor, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha dieciocho del actual, que, por haber sido absuelto dicho inculpado en el referido expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta.— El Presidente suplente, M. Beltrán.— El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 1.947 a la encartada Teodora Gállego Alvarez, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha dieciocho del actual, que, por haber sido absuelta dicha inculpada en el referido expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta.— El Presidente suplente, M. Beltrán.— El Secretario, José María San Agustín.

En el expediente seguido con el número 4.129 al encartado Emilio Vallejo Marín, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha dieciocho del actual, que, por haber sido absuelto dicho inculpado en el referido expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta.— El Presidente suplente, M. Beltrán.— El Secretario, José María San Agustín.

R P.—7.948-7.966

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de tres mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal Regional a don Gregorio González Galzarza en sentencia firme dictada en 11 de noviembre de 1939 con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa con el número 2362, correspondiente al

rollo del Tribunal 489, ha recobrado el don Gregorio González Galarza la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 19 de enero de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R. P.—8.056

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 63.—Juzgado Instructor de Alicante.—Expediente número 58, 1939.—Señores don Eugenio Serrano García, don Francisco Bonilla Huguet, don José María Zumalacárregui Prat.—En la ciudad de Valencia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Alicante contra José Eugenio Medrano Macein.

Callamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado d) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado José Eugenio Medrano Macein, y, en su consecuencia, le condenamos a la sanción de doce años de inhabilitación absoluta y dos mil quinientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Expídanse los testimonios que previene la Ley.—Eugenio Serrano.—José María Zumalacárregui.—Francisco Bonilla." (Rubricados. Publicada el mismo día.)

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días siguientes al en que se declare firme la sentencia haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala el artículo catorce de la Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo cual libro

y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

R. P.—8.068

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Zamora, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 535, contra Domingo Gaspar Macías, que falleció el día 10 de agosto de 1936, con último domicilio en Fariza de Sayago (Zamora), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedientado que fué declarada y fijada en doce mil pesetas la responsabilidad civil de este último por el excelentísimo señor General Jefe de la séptima Región Militar en resolución de 26 de febrero de 1939. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a 19 de enero de 1940. El Secretario, Francisco Solchaga.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Zamora, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 522, contra Narciso Sevillano Matilla, que falleció el día 9 de agosto de 1937, con último domicilio en Pino de Oro (Zamora), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedientado que fué declarada y fijada en mil pesetas la responsabilidad civil de este último por el Excmo. señor General Jefe de la séptima Región Militar en resolución de 26 de febrero de 1939. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva dicha

sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a 19 de enero de 1940. El Secretario, Francisco Solchaga.

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Zamora, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 529, contra José Platón Rodríguez y Mariano Alonso de la Iglesia, que fallecieron en 27 de junio de 1937, con último domicilio en la ciudad de Zamora, se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dichos expedientados que fué declarada y fijada en cuantía de todos sus bienes, cada uno de ellos, la responsabilidad civil de dichos inculcados por el Excmo. Sr. General Jefe de la séptima Región Militar en resolución de 26 de febrero de 1939.

Valladolid, 19 de enero de 1940.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Zamora, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 520, contra Antonio Cereceda González, que falleció el día 7 de diciembre de 1936, con último domicilio en Torres del Carrizal (Zamora), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedientado que fué declarada y fijada en quince mil pesetas la responsabilidad civil de este último por el Excmo. Sr. General Jefe de la séptima Región Militar en resolución de 26 de febrero de 1939. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a 19 de enero de 1940. El Secretario, Francisco Solchaga.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Zamora, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 549, contra Benigno Lucas Garrote, que falleció el 20 de agosto de 1936, con último domicilio en Piñuel (Zamora), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedientado que fué declarada y fijada en quince mil pesetas la responsabilidad civil de este último por el Excmo. Sr. General Jefe de la séptima Región Militar en resolución de 26 de febrero de 1939. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a 19 de enero de 1940.
El Secretario, Francisco Solchaga.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Zamora, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 527, contra Antonio Calvo Quina, Felipe Lorenzo Manzano, Felipe Rodríguez Domínguez, Paulino Lorenzo Manzano, Aureliano Sanz Pérez, Aurelio de la Iglesia López, Agapito Fernández Prieto, Bernardino Vara Rodríguez, Gregorio Conde Lorenzo, Juan González Hidalgo y Sabino Vara Peña, que fallecieron el día 11 de diciembre de 1936, a excepción del último, que lo fué al siguiente día, todos con último domicilio en Torres del Carrizal (Zamora), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dichos expedientados que fué declarada y fijada la responsabilidad civil de los mismos en veinte mil pesetas para cada uno de los tres primeros, quince mil pesetas para cada uno de los siete siguientes inculcados y diez mil pesetas para el último de ellos por el Excmo. Sr. General Jefe de la séptima Región Militar en resolución de 26 de febrero de 1939. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva dicha sanción económica ante este

Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, 19 de enero de 1940.—
El Secretario, Francisco Solchaga.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Zamora, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 557, contra Francisco González Garrote, que falleció el 20 de

agosto de 1936, con último domicilio en Gáname de Sayago (Zamora), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedientado que fué declarada y fijada en dos mil pesetas la responsabilidad civil de este último por el Excmo. señor General Jefe de la séptima Región Militar en resolución de 26 de febrero de 1939. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a 19 de enero de 1940.
El Secretario Francisco Solchaga.
R P.—8.069-8.075

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BADAJOZ**Edicto**

Por medio del presente se cita al encartado Manuel Gómez Juez, vecino de La Haba, de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el plazo de cinco días, comparezca en este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número

45 (Palacio de la Diputación), con objeto de prestar declaración en el expediente que contra el mismo se instruye con el número 277 de 1939, previniéndole que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Badajoz, a 18 de enero de 1940.—El Juez Instructor Provincial (ilegible).

R P.—7.919

JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA**Requisitoria**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a IZQUIERDO ALVAREZ, Emilio, cabo de Aviación, vecino de Pollensa, cuyas demás circunstancias personales se desconocen o no obran en el expediente de Responsabilidad Política que por este Juzgado se le instruye, para que comparezca ante este Juzgado a efecto de practicarle las prevenciones del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, y al mismo tiempo se ruega a las Autoridades y encarga a sus Agentes que de ser conocido el paradero del referido expedientado lo pongan en conocimiento del Instructor.

Dado en Palma de Mallorca a diez de enero de mil novecientos cuarenta. El Juez Instructor, (ilegible).—El Secretario, Rafael Obrador.

R P.—8.052-8.054.

JAEN

Don Teodoro Fernández Díaz, Capitán de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada se instruye expediente contra Juan Quesada Muñoz, casado, albañil, con domicilio en La Puerta de Segura, Travesía Parra, núm. 6.

LUGO

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Teniente de Complemento de Artillería, Abogado y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expediente de responsabilidad política por acuerdo del Tribunal Regional de esta Jurisdicción de La Coruña, de fecha 29 del actual, contra Julio Espinosa Feijoo, comerciante, soltero, vecino y últimamente domiciliado en Monforte de Lemos.

Ricardo Figueiras Ceide, soltero, empleado de Banca, vecino y últimamente con domicilio en Monforte de Lemos.

Arturo Figueiras Ceide, soltero, dependiente de comercio, vecino y últimamente con domicilio en Monforte de Lemos.

Luis Peña Novo, casado, abogado, vecino últimamente de Lugo y actualmente con domicilio en Vilaalba, de esta provincia.

R P.—8.804

SALAMANCA

Don Rafael García Reparaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo del Tribunal Regional de Valladolid de 22 de enero se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Ramón Sánchez Martín, de 50 años, casado, cartero.

Emiliano Manuel Sánchez Martínez, de 32 años, casado, cartero, que tuvieron su último domicilio en Horcajo de Montemayor, actualmente en ignorado paradero.

Darío Hermosa Martín, de 68 años, casado, propietario, natural y vecino de Valdefuentes.

Manuel Dueñas González, de 51 años, casado, empleado y vecino de Peñaranda.

José San Sinfiriano y San Emeterio, de 32 años, casado, médico y vecino de Valdefuentes.

Fausto Rubio Rubio y Domingo Holgado Cuadrado, mayores de edad, casados, labradores, naturales y vecinos de Brincones.

Juan Cabezas Pérez, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Ciudad Rodrigo.

Sebastián Rodríguez Díaz, de 44 años, casado, cartero y vecino de Fresnedoso.

ZARAGOZA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Zaragoza se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

Antonio Rodríguez Agustín, labrador, casado, vecino de Botorríta.

Pedro Falcó Pomar, vecino de Torres de B.

Joaquín Pérez Blanco, vecino de Torres de B.

Florencia Celma Mustieles, sus labores, casada, vecina de Maella.

José Jordán Montori, vecino de Ardisa.

Francisco Casanova Casanova, casado, vecino de Fuentes de Ebro.

Pedro Usón Diarte, vecino de Quinto.

Angel Postigo Becerril, zapatero, soltero, vecino de Zaragoza.

José Rocañín Borraz, labrador, soltero, vecino de Pina de Ebro.

Valentín Moline Vidal, labrador, viudo, vecino de La Puebla de Aragón.

Santos Adelantado Renancio, vecino de Zaragoza.

Julián Cabreja Sánchez, jornalero, casado, vecino de Alhama de Aragón.

Francisco García Esteruelas, jornalero, casado, vecino de Pradilla de Ebro.

R P.—8.807

BADAJOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, se incoan expedientes contra: Antonio Francisco Riveino, vecino y domiciliado en Gondare (Portugal); y

Antonio Augusto Fernández, vecino y domiciliado en Braganza (Portugal).

R P.—7.878-7.879

LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se tramitan expedientes contra los siguientes inculcados:

José María Barros Germade, casado, vecino de San Martín de Tiobre-Betanzos.

José Mosquera Brandariz, jornalero, casado, vecino de La Coruña.

Eduardo Rodríguez Varela, labrador, soltero, vecino de Estrobedodro.

Enrique Rodrigo Antonio Santos González Mathe, camarero, casado, vecino de La Coruña, con domicilio en Cambeta de Pasaje, número 32, primero.

Andrés Veiga Exposito, labrador, casado, vecino de Betanzos.

Celestino Veiga Alvarez, labrador, soltero, vecino de Betanzos.

José Maseda Vaamonde, labrador, soltero, vecino de Betanzos.

Lucas Uzal Suárez, labrador, casado, vecino de Loureda-Osunas (La Coruña).

R P.—7.880-7.887

GUADALAJARA

Don Mauro José de Irizar Ruiz, Capitán provisional de Infantería, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalupe.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Madrid, se incoan expedientes contra:

Celestino Gutiérrez Alda, de 46 años, labrador, casado, vecino de Fuentesalza.

Francisco Amo Toba, vecino de Imon.

Modesto Mianzanero Gisnera, de 51 años, maestro, viudo, vecino de Naharro.

R. P.—7.889-7.890

LERIDA

Don Francisco Monsó Tirbio, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se tramitan expedientes contra los siguientes inculpados:

Alejo Vicién Canals, vecino de Sort.

Agustín Prats Jaumot, vecino de Sort.

Pedro Subirana Bigatá, vecino de Sort.

Jaime Rubiol Blanch, casado, propietario, vecino de Sort.

Antonio Salvans Domenech, casado, vecino de Sort.

Domingo Ubach Llagunes, vecino de Sort.

Juan Navás Moles, vecino de Sort.

Antonio Virós, vecino de Sort.

Joaquín Farré Bellera, vecino de Sort.

Rafael Baró Canut, vecino de Sort.

Basilio Sullá Lloréns, vecino de Sort.

Pedro Gaset Senalle, casado, propietario, vecino de Sort.

Francisco Farré Navarri, vecino de Sort.

Ramón Sarrat Admetiló, vecino de Sort.

Joaquín Prats Batüles, vecino de Sort.

José Saboya Gaset, vecino de Sort.

Joaquín Birbe Montané, vecino de Sort.

Alfonso Rabasa Llacay, propietario, vecino de Sort.

Matias Rafael Simorra, casado, vecino de Sort.

Rafael Alañar Ribas, vecino de Sort.

Jaime Mas Garcés, vecino de Sort.

Alfonso Sostres Aytes, casado, propietario, vecino de Sort.

Ramón Prat Mora, vecino de Sort.

Salvador Senalle Peraire, casado, propietario, vecino de Sort.

Pedro Novell Masové, casado, vecino de Sort.

Anselmo Carrera Fillet, vecino de Sort.

Francisco Faurat Carrera, casado, ganadero, vecino de Sort.

Ramón Bonet Palacín, vecino de Sort.

Ramón Vilamitjana Bernardo, vecino de Sort.

José Teixidó Combalié, casado, propietario, vecino de Caneján.

Francisco Bordes Manuel, casado, propietario, vecino de Caneján.

Juan Sacu Redonets, propietario, vecino de Caneján.

Sebastián Miralles Sanderán, vecino de Caneján.

Miguel Redonets Puyol, vecino de Caneján.

Juan Puyol Puyol, vecino de Caneján.

Manuel Bacaria Redonets, vecino de Caneján.

Manuel Esteve Vilaplana, propietario, vecino de Sarroca.

Ramón Gómez Reves, propietario, vecino de Sarroca.

José Reves Ingles, propietario, vecino de Sarroca.

José Solé Cercós, casado, vecino de Mongay.

Buenaventura Terré Oliva, vecino de Mongay.

Antonio Oliva Mateo, casado, propietario, vecino de Mongay.

Emilio Pares Riera, propietario, vecino de Mongay.

Laureano Huguet Vilella, casado, vecino de Mongay.

Pedro Uñes Viladrich, casado, propietario, vecino de Mongay.

Ramón Piqué Castells, vecino de Mongay.

Jaime Ramón Requé, vecino de Mongay.

Jaime Ripoll Teixidó, casado, propietario, vecino de Mongay.

José Ciosa Solé, vecino de Mongay.

José Miralles Armengol, vecino de Mongay.

Juan Tarragona Porta, vecino de Mongay.

Miguel Segalá Pla, propietario, vecino de Mongay.

Eusebio Darbra Badía, propietario, vecino de Mongay.

José Petit Riátós, vecino de Mongay.

José Vidal Domingo, propietario, vecino de Mongay.

Ramón Solá Castellá, vecino de Mongay.

Mariano Grau Petit, propietario, vecino de Mongay.

Rosendo Solé Calvet, propietario, vecino de Mongay.

Antonio Roque Armengol, propietario, vecino de Mongay.

Pablo Perera Ginestá, propietario, vecino de Mongay.

Adolfo Corral Sánchez, vecino de Mongay.

Miguel Petit Farrermy, casado, propietario, vecino de Mongay.

Pablo Areny Torres, vecino de Mongay.

José Farrés Arenes, vecino de Mongay.

R. P.—7.908-7.909

LUGO

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Teniente de complemento de Artillería, Abogado y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se tramitan expedientes contra:

Manuel González Teijeiro, maestro nacional, casado, vecino y con domicilio en Pol (Lugo).

Severino Sanjuán Fernández, marinero, casado, vecino y últimamente con domicilio en Vivero.

Antonio Andrade Teixeira, cantero, casado y últimamente domiciliado en Vivero (Lugo).

José López Sánchez, marinero, casado, vecino de Vivero (Lugo).

Agustín Casabella Frade, marinero, casado, vecino de Vivero.

Leopoldo Fernández Ladra, marinero, soltero, vecino de Vivero.

R. P.—7.910

PAMPLONA

Don Eusebio Bengoechea Cestona, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de este territorio, se incoa expediente contra Antonio Pando del Cerro, vendedor ambulante.

R. P.—7.911

SANTANDER

Don Fernando de la Portilla Ortiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se instruyen los oportunos expedientes contra los individuos que a continuación se indican:

Miguel Carranza Santos, médico, soltero, natural de Lantadilla (Palencia) y vecino de Vega de Pas.

Ignacio Maza Albo, de 21 años de edad, soltero, vecino de Calrasa.

Julio Azcargorta Lopez, carpin.

tero, soltero, vecino de Castro Urdiales, barrio de Ontón.

Rafael Sañudo Sáez, carpintero, casado, natural de Villaseñil y vecino de Saro de Carriedo.

José Campos Gandarillas, vecino de Villaseñil.

Eduerto Campos Cells, vecino de Espinosa.

Santiago Angüeso Gutiérrez, labrador, vecino de La Aguillera.

Luis Gregorio Iglesias Díaz, vecino de Reinosa.

Rosa Monforte Martínez, de 33 años de edad, vecina de Santander.

Marina Rojas García, mecánografa, soltera, natural y vecina de Santander, barrio La Abundancia.

Lucas Francisco Fernández Castañedo, barbero, soltero, natural y vecino de Cacededo.

Calixta Nieto Barbado, de 30 años de edad, casada, natural de Valladolid y vecina de Muriel.

Emilio Álvarez Alonso, delineante, casado, vecino de Santander.

Antolín González Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Soto de Reinosa.

Antonio Mesones González, mecánico, soltero, natural y vecino de Santander.

Ramón Campos Ucha, sargento de Infantería, casado, natural de La Coruña y vecino de Valencia.

Manuel Pacheco Lleranda, labrador, casado, natural y vecino de Nueva Montaña.

Enrique Fernández García, vecino de Villalliso de Cieza.

Valeria González Velasco, de 21 años, soltera, natural de Olmillos de Sesamón y vecina de Reinosa.

Serapio Pedraja Fernández, chófer, casado, vecino de Limpias.

Vicente Gutiérrez Díez, vecino de Reinosa.

Euseo Solís Abascal, barbero, casado, vecino de Santander.

Clementina Hanzas Estévanez, alpagatera, de 19 años, soltera, natural y vecina de Astillero.

Pedro González Sánchez, labrador, casado, natural de San Vicente del Monte y vecino de Tudanca.

Emiliano Peña Gómez, labrador, vecino de Allende del Hoyo.

Ángel Tabares Cesteros, pintor, natural de Valladolid y vecino de Reinosa.

Josefa Ruiz Pacheco, casada, natural y vecina de Santander.

Pedro López Trambarrubia, asesor, soltero, natural y vecino de Santander.

R. P.—7912

SORIA

Don José Davó Jiménez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Soria.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se tramita expediente contra Juan Antonio Gaya Tovar, mayor de edad, casado, médico, que residía en Soria (fallecido).

R. P.—7914

VALENCIA DEL CID

Don Félix José de Vicente Angós, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid, se tramitan expedientes contra los siguientes inculpados:

Pedro Navarro Torralba, farmacéutico, vecino de Chelva.

Valentín Azcona González, ex policía rojo, vecino de Valencia.

Francisco Corell Aymerich, vecino de Valencia.

José Bañuls Martínez, farmacéutico, vecino de Alcira.

Gonzalo Conejos, abogado, vecino de Valencia.

Claudio Garrido García, farmacéutico, vecino de Benaguacil.

Emilio Muñoz Orts, farmacéutico, vecino de Valencia.

Pedro Vargas Guenedián, Diputado de Izquierda Republicana, Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales en el período frentepopulista y rojo, vecino de Valencia.

Joaquín Alegre Matéu, propagandista y secretario particular del anterior, vecino de Valencia.

Vicente Gurrea Olmos, Concejal y Delegado de Abastos del Ayuntamiento de Valencia, miembro de uno de los comités revolucionarios de Valencia y vecino de la misma.

Fernando Roméu, empresario del periódico de izquierdas y órgano del comité revolucionario de Valencia "El Mercantil Valenciano", y vecino de Valencia.

Saturnino Villarroya Marqués, militante del partido de Izquierda Republicana, gran amigo de Aznárez y vecino de Valencia.

Francisco Selma, afiliado al Partido Comunista y actuó en cargos de responsabilidad con los rojos, farmacéutico y vecino de Valencia.

Joaquín Penales Castillo, condeñado a muerte y ejecutado, y vecino que fué de La Ollería.

Rafael Villar Fiol, médico, vecino de Valencia.

Vicente Ramírez Monzó, vecino de Beniganim.

Francisco Sebastián Bonafé, comerciante, vecino de Valencia.

Juan Tejón Bagueña, vecino de Valencia.

José Gay Llovenas, vecino de Valencia.

José Lorente Cortell, vecino de Palmera.

Alejandro Femenia Molió, vecino de Bellreguard.

Tomás Montesinos Morte, vecino de Siete Aguas.

Miguel Pérez Martínez, ex Diputado a Cortes, vecino de Liria.

Libertad Blasco Blasco, vecina de Valencia.

Carlos Barrera Porcar, vecino de Masanasa.

Rosendo Almiñana Engo, vecino de Ollería.

R. P.—7.915-7.916

VALLADOLID

Don Mariano Amiceto Galán, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se tramita expediente contra Pedro Llanos Pérez, empleado de oficina, casado, natural y vecino de Valladolid, calle Perú, 4.

R. P.—7.917

BADAJOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz hace saber:

Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, se incoan expedientes contra los siguientes inculpados:

Manuel Gómez Juez, bracero, casado, vecino y domiciliado en La Haba.

Antonio Lorenzo Robles, labrador, casado, vecino y domiciliado en La Haba.

R. P.—7.918 y 7.920.

BURGOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Burgos se incoa expediente contra Blas Gañán González, vecino y domiciliado en Caleruga.